

A hand holding a large red banner with the text 'Acuerdo de Escazú para jóvenes'. The hand is wearing a colorful woven bracelet. The background is light pink with illustrations of a blue parrot, a red frog, a purple and white striped snake, and various green and red plants.

Acuerdo de Escazú

para jóvenes



Acuerdo de Escazú para jóvenes

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Panamá, República de Panamá, 2020

Autoras: Sara Cognuck González y Emilia Numer

Asesoría técnica: Adrián Martínez

Coordinación: Hanoch Barlevi, Especialista Regional en Cambio Climático y Reducción de Riesgos de Desastres, UNICEF para América Latina y el Caribe

Diseño e ilustraciones: Matías Daviron

Se permite la reproducción total del contenido de este documento solamente para fines de investigación, abogacía y educación; siempre y cuando, no sean alterados y se asignen los créditos correspondientes (UNICEF). Esta publicación no puede ser reproducida para otros fines sin previa autorización por escrito de UNICEF. Las solicitudes de permiso deben ser dirigidas a la Unidad de Comunicación, comlac@unicef.org.

Los contenidos del presente documento no representan necesariamente la política oficial ni los puntos de vista de UNICEF. Cualquier referencia a un sitio web distinto al de UNICEF, no implica que UNICEF garantice la exactitud de la información contenida en el mismo ni que esté de acuerdo con las opiniones expresadas en él.

Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Calle Alberto Tejada, edificio 102, Ciudad del Saber

Panamá, República de Panamá

Apartado postal: 0843-03045

Teléfono: +507 301 7400

www.unicef.org/lac

Twitter: [@uniceflac](https://twitter.com/uniceflac)

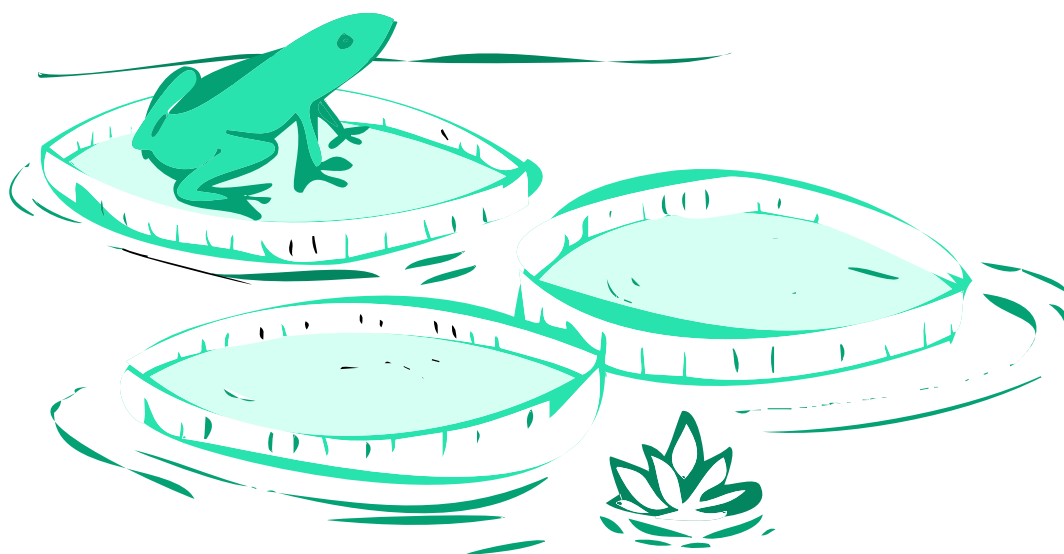
Facebook: [/uniceflac](https://www.facebook.com/uniceflac)



Acuerdo de Escazú para jóvenes

Conoce en profundidad el Acuerdo de Escazú, su importancia y todos sus artículos en un lenguaje sencillo.

unicef  para cada niño



Presentación

“Las y los jóvenes somos agentes de cambio en los diferentes ámbitos de la sociedad. En la **acción climática** no nos hemos quedado atrás: cada vez se escuchan más nuestras voces y estamos exigiendo **participación plena**. Nuestra participación es también un derecho que debe prevalecer en la construcción de políticas públicas”.

El **Paquete de Herramientas para Jóvenes Activistas por el Clima de América Latina y el Caribe**, fue creado por jóvenes que, como tú, estamos preocupados por la situación de nuestro planeta y, como activistas, nos hemos enfrentado a muchos desafíos en el momento de incidir y actuar.

Nuestro objetivo es compartirti información clara, concisa y en un lenguaje sencillo para comprender el rumbo de la acción climática mundial, regional y nacional, con el propósito de prepararte para una **participación plena e informada**.

Los cuadernillos son complementarios, puedes leerlos de manera progresiva e ir profundizando tu conocimiento en cada uno de los temas. También puedes consultarlos de manera independiente según tus necesidades.

Aquí te los presentamos:

Herramientas para la acción climática: incluye las herramientas claves para avanzar en el cumplimiento de los objetivos para la acción climática global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo el Acuerdo de París, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y más.

¿Qué es la gobernanza climática?: detalla la gobernanza climática y el proceso de toma de decisiones a nivel nacional e internacional, e incluye la Convención Marco para el Cambio Climático, su funcionamiento y los mecanismos de participación.

¡Prepárate para actuar!: consejos prácticos y experiencias de otros y otras activistas que te ayudarán a desarrollar las habilidades que necesitas para participar e influenciar la agenda climática.

Acuerdo de París para jóvenes: incluye detalles del acuerdo, su importancia y todos sus artículos en un lenguaje sencillo.

Acuerdo de Escazú para jóvenes: incluye información esencial sobre el acuerdo, su importancia y sus artículos en un lenguaje sencillo.

Glosario climático para jóvenes: conceptos y definiciones importantes que tienes que conocer si eres un activista climático.

Este cuadernillo utiliza los términos jóvenes y juventud para referirse a adolescentes y jóvenes de entre 15 y 24 años.

0 a 17

10 a 19

15 a 24

10 a 24

Índice

7

Introducción

8

¿Por qué es importante el Acuerdo de Escazú?

10

Los artículos del Acuerdo de Escazú

16

Fuentes consultadas



Reconocimientos

El paquete de herramientas fue escrito por Sara Cognuck González, una joven activista climática de Costa Rica, y por Emilia Numer, consultora de UNICEF, con asesoramiento técnico de Adrián Martínez y Hanoch Barlevi. Todo el contenido fue cocreado con jóvenes activistas climáticos de 15 países de América Latina y el Caribe.

Agradecemos especialmente a Carolina Guerra (Red de Jóvenes ante el Cambio Climático), Juan José Martí (Cverde), Soraya Zorzal y Valery Salas (YOUNGO), jóvenes activistas que se entusiasmaron con el proyecto y estuvieron siempre disponibles para hacer aportes constructivos para mejorar los cuadernillos.

Agradecemos también a los y las jóvenes que revisaron, editaron e hicieron aportes, y aquellos que participaron del proceso de consultas: Ana Quesada (SDSN Youth México), Bárbara Neira (USM Cero Residuo), Benjamín Carvajal (UNO.CINCO), Camila González (Fridays For Future México), Carmen Monges (WWF), Christian Flores (Plataforma Boliviana de Acción frente al Cambio Climático), Claudia Taboada (YOUNGO), Daniel Villamar (Fridays For Future Ecuador), Danielle Howell (Local Disaster Management office), Eleanore Henderson (YOUNGO), Elmer Gómez (Asociación Civil Paz Joven), Esperanza de la Cruz (CONCAUSA), Gabriel Cuestas (Plataforma Iberoamericana de Jóvenes Indígenas), Heber Olivahn (YOUNGO), Heeta Lakhani (YOUNGO), Isabel Amorín (Red Centroamericana de Jóvenes por el Agua), Jessica Vega (Red de Jóvenes Indígenas de

América Latina y el Caribe), Judith Pereira (Fridays For Future Costa Rica), Kantuta Conde (Red de Jóvenes Indígenas de América Latina y el Caribe), Kyara Cascante (Campeona del Acuerdo de Escazú), Manuel Vásquez (Movimiento Ecológico Estudiantil), Marie Claire Graf (YOUNGO), Marlene Sánchez (Plataforma Boliviana de Acción Frente al Cambio Climático), Mayte Molina (Red de Jóvenes por el Agua Centroamérica), Montserrat Fonseca (Educación Ambiental Mundial), Noemy González (Jóvenes Unidos por Centroamérica), Rafael Cortés, Raquel Sagot (Red de Juventudes y Cambio Climático), Rogelio Rosas (SDSN Youth México), Rosario Garavito (The Millennial Movement), Samia Benalcázar (Unión Estudiantil - Tandari), Sofía Abril (The Last Chance), Sofía Hernández (Fridays For Future Costa Rica) e Yzamar Machaca Rodríguez (Consejo Juvenil por la Madre Tierra).

Y por último, agradecemos el apoyo del equipo de UNICEF: Amy Wickham, Alejandra Trossero, Fabio Friscia, Fabiola Rios Pool, Gladys Hauck, Manuel Moreno González y Marlene Coyure Tito por sus orientaciones y consejos para que el Paquete de Herramientas se hiciera realidad.



Introducción

Los países de América Latina y el Caribe crearon una herramienta pionera en el contexto de la protección ambiental y los derechos humanos que refleja la ambición, las prioridades y las particularidades de la región: el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como el Acuerdo de Escazú.

América Latina y el Caribe es una de las regiones a nivel mundial con menor cantidad de mecanismos de transparencia y acceso a la información ambiental, al igual que es una de las regiones que registra más delitos contra las personas defensoras del medio ambiente. A modo de contexto, en el 2019, se cometieron 202 delitos contra los defensores del medio ambiente y 148 ocurrieron en la [región](#).

Ante esta situación, el Acuerdo establece el compromiso de incluir a quienes tradicionalmente han sido excluidos, marginados o no han estado suficientemente representados en los espacios de toma de decisiones respecto a temas ambientales. También establece la protección de los derechos humanos de las personas defensoras del medio ambiente, medida que refleja los desafíos a los que se enfrentan en América Latina y el Caribe.

El Acuerdo está basado en el principio número 10 de la Declaración de Río, que es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible que indica **la importancia de que la ciudadanía cuente con acceso a información, a la participación y a la justicia en cuestiones ambientales**.

El Acuerdo fue adoptado en Escazú, Costa Rica, en el 2018, luego de dos años de preparación y negociaciones entre los países de América Latina y el Caribe. Esto implica que, a pesar de que muchos países lo firmaron, aún se necesita que sea ratificado por las instancias correspondientes en cada país.

Adicionalmente, se necesita que al menos 11 países lo ratifiquen para que entre en [vigor](#)¹.

A noviembre de 2020, han ratificado el Acuerdo: Antigua y Barbuda, Belice, Bolivia, Ecuador, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Uruguay y Argentina.

El Acuerdo fue firmado por: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Uruguay.

¹ Hay distintos procesos de ratificación.

¿Por qué es importante el Acuerdo de Escazú?

Por sus objetivos

El Acuerdo es importante porque promueve que todas las personas podamos:

- Tener acceso a la información sobre el estado del medio ambiente, sobre los proyectos que puedan afectarlo, así como sobre las decisiones y votaciones que realicen los responsables de la toma de decisiones.
- Ser consultadas y participar en los procesos de toma de decisiones ambientales.
- Acudir a la justicia para pedir reparaciones si se daña el medio ambiente o si se excluye a las personas de los procesos de toma de decisiones ambientales.
- Gozar del derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, con un enfoque intergeneracional.
- Crear y fortalecer el desarrollo de las capacidades y la cooperación.

Por su contenido

- Establece una relación entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente; promueve la defensa de los derechos de las personas defensoras del medio ambiente y el respeto por los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.
- Establece medidas específicas a favor de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- Promueve que los países generen nuevos mecanismos, sistemas de información actualizados, procedimientos y reformas en el marco normativo para garantizar los derechos de acceso (información, participación y justicia).

Por la cooperación y la transparencia

- El Acuerdo aspira a que los países de la región cuenten con el mismo nivel de protección, garantía y promoción de los derechos de acceso (información, participación y justicia).
- Establece medidas para la cooperación y el fortalecimiento de capacidades entre países.
- Constituye un avance en la transparencia en asuntos ambientales y en la rendición de cuentas a nivel de país.
- Cuenta con un marco de principios que trazará el rumbo de cada país.
- Promueve la participación de los distintos sectores de la sociedad.

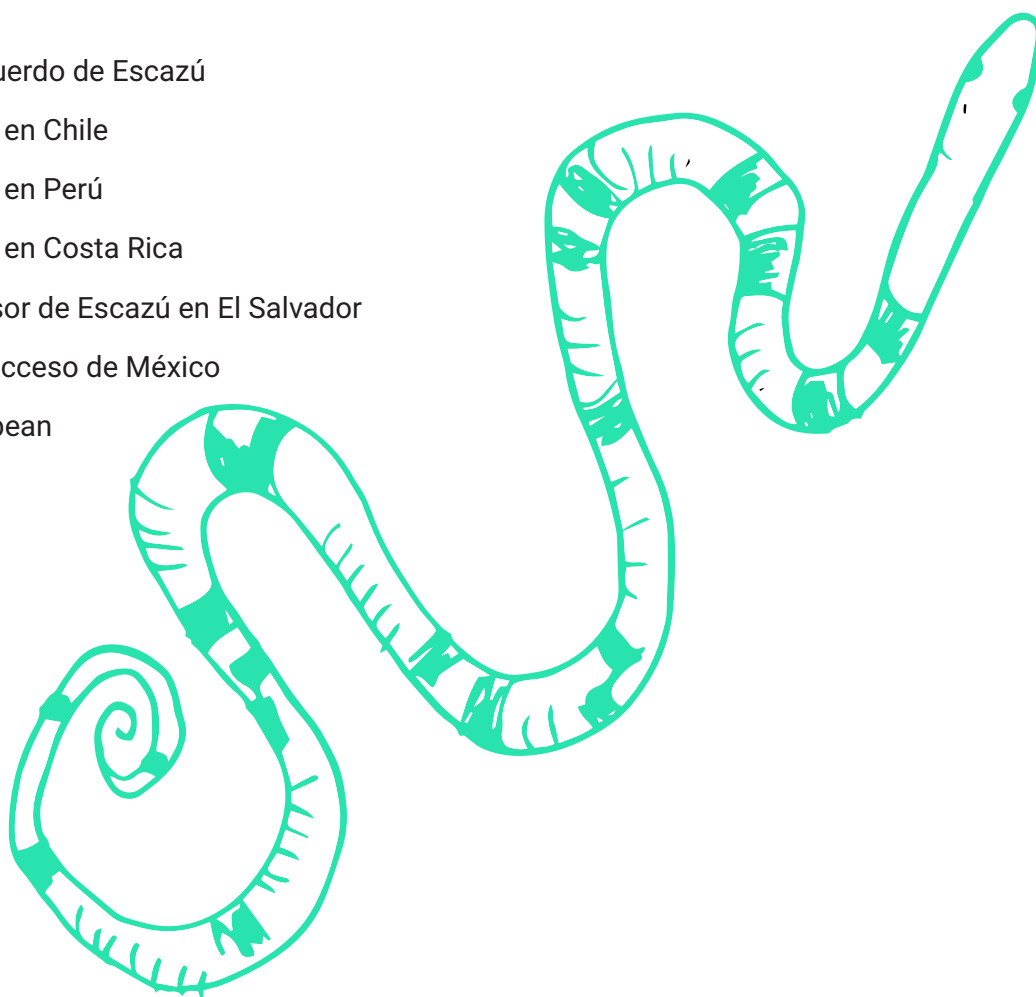
Por la importancia que le otorga a los actores sociales

El Acuerdo ha sido creado por y para las personas. Los actores sociales han sido los encargados de promover la creación del Acuerdo y su ratificación por los distintos países. Es necesario que todas las personas, incluidos los y las jóvenes, se involucren y participen para lograr que el Acuerdo se ratifique ampliamente y se implemente en cada país. Para ello, se deben crear distintos mecanismos que permitan integrar a los actores sociales, como es el caso del [Mecanismo Público Regional](#).

Además del Mecanismo Público Regional, también se han formado distintas redes o colectivos de actores sociales que promueven el Acuerdo. Si en tu país aún no hay alguna red, puedes comenzar el proceso para crear una. Te compartimos las redes que te pueden guiar y que existen a julio del 2020:

- Red por el Acuerdo de Escazú
- Escazú Ahora en Chile
- Escazú Ahora en Perú
- Escazú Ahora en Costa Rica
- Equipo Impulsor de Escazú en El Salvador
- Iniciativa de Acceso de México
- Escazú Caribbean

El Acuerdo ha marcado la historia de la participación de la sociedad civil de la región dentro de los procesos de toma de decisiones; anteriormente no existía una representación como la que existe ahora.



Artículos del Acuerdo de Escazú

1

Objetivo

El objetivo del Acuerdo es garantizar la implementación de los siguientes derechos en América Latina y el Caribe:

1. acceso a la información ambiental
2. participación pública en la toma de decisiones ambientales
3. acceso a la justicia en asuntos ambientales

Además, promueve la creación y fortalecimiento de las capacidades y la cooperación para contribuir en la protección del derecho de cada persona a vivir en un medio ambiente sano y a un desarrollo sostenible.

2

Definiciones

- Los “derechos de acceso” son el derecho a la información, el derecho a la participación en decisiones ambientales y el derecho a la justicia en asuntos ambientales.
- La “autoridad competente” es toda institución pública que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información.
- La “información ambiental” es aquella información registrada en cualquier formato que se refiere al ambiente, sus elementos y a los recursos naturales, así como a los riesgos y posibles impactos de la protección y la gestión ambiental.
- “Público” hace alusión a personas, asociaciones y organizaciones nacionales o que fueron creadas según las leyes de un país del Acuerdo de Escazú.

- Las “personas o grupos en situación de vulnerabilidad” son quienes tienen dificultades para ejercer los derechos reconocidos por el presente Acuerdo.

3

Principios

El Acuerdo va a guiarse por los principios de igualdad y de no discriminación; de transparencia y rendición de cuentas; de no regresión y progresividad; de buena fe; preventivo; precautorio; de equidad intergeneracional; de máxima publicidad; de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales; de igualdad soberana de los Estados y pro persona.

4

Disposiciones generales para los países

Cada país:

- Garantizará a todas las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, y cualquier otro derecho humano universal relacionado con este Acuerdo.
- Velará por que los derechos de este Acuerdo sean ejercidos libremente.
- Tomará las medidas para que se implemente el Acuerdo y facilitará la información para que todos y todas comprendan sus derechos de acceso.
- Asegurará que el público, sobre todo las personas más vulnerables, puedan ejercer sus derechos de acceso. Además, dará protección y reconocimiento a las personas y organizaciones que protejan el medio ambiente.
- Alentará el uso de tecnologías de la información y comunicación para implementar el Acuerdo.
- Promoverá el conocimiento de los contenidos del Acuerdo de Escazú en foros internacionales relacionados con el medio ambiente.

En su implementación, el Acuerdo se interpretará de la manera más favorable para el goce y respeto de los derechos de acceso. El Acuerdo nunca limitará o eliminará derechos o garantías existentes a nivel nacional o de otros acuerdos que sean más favorables.



Recuerda que los derechos de acceso son el derecho a la información, el derecho a la participación en decisiones ambientales y el derecho a la justicia en asuntos ambientales.

5

Acceso a la información ambiental

Cada país debe generar mecanismos para garantizar el acceso a toda la información ambiental, dando asistencia a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad para que puedan formular sus solicitudes y obtener respuestas. Las personas pueden pedir y recibir información de las autoridades sin justificar las razones de su interés. De estar disponible la información solicitada, las autoridades deben entregarla.

Denegación del acceso a la información

ambiental: cada país puede negar el acceso a la información de acuerdo con sus leyes nacionales y las excepciones establecidas, y debe informarse a la persona solicitante por escrito sobre las razones para negar la información. La decisión de negar la información puede ser apelada.

Para que un país tome la decisión de negar el acceso a la información debe tener en cuenta los derechos humanos y ponderar el interés público y el interés de retener la información.

Si el país no tiene un régimen de excepciones, puede aplicar las excepciones que este Acuerdo establece en el artículo 5.

Condiciones para la entrega de información

ambiental: las condiciones para la entrega de la información ambiental se encuentran en el artículo 5.11 del Acuerdo de Escazú.

Mecanismos de revisión independientes:

cada país establecerá uno o más entes para promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.

Generación y divulgación de información ambiental

Cada país debe garantizar los recursos para que las autoridades competentes generen información ambiental proactivamente, que esta sea reutilizable y procesable y que esté disponible en formatos accesibles sin restricciones para su reproducción o uso. Además, cada país debe contar con sistemas de información ambiental actualizados, organizados, accesibles para todas las personas y disponibles por medios informáticos y georreferenciados. Si quieres conocer más detalles sobre la información que deben incluir los sistemas de información puedes revisar el artículo 6.3 del Acuerdo.

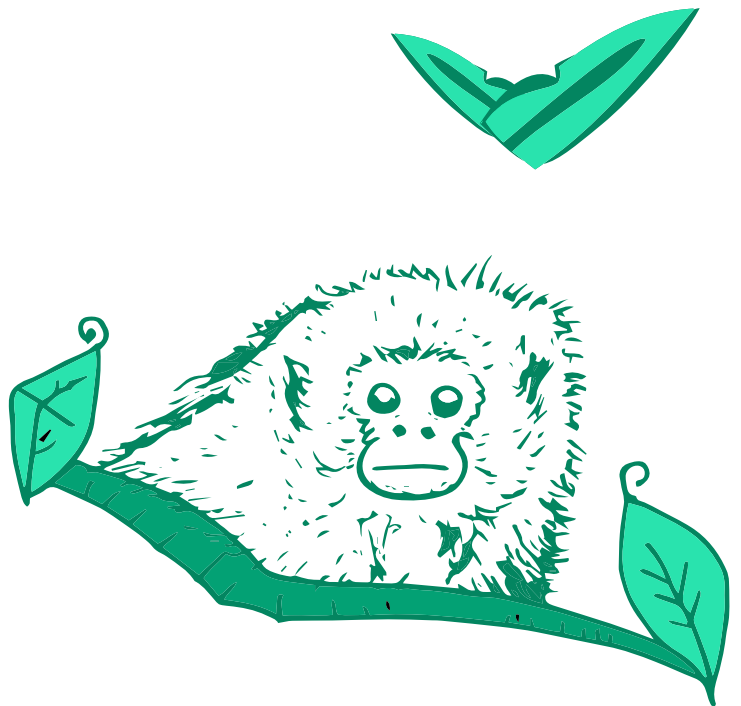
Cada país debe publicar cada cinco años un informe que sea de fácil comprensión y accesible al público en diferentes formatos, y debe ser difundido a través de medios apropiados considerando las realidades culturales. El informe debe contener información sobre el estado ambiental y de los recursos naturales, acciones nacionales para el cumplimiento de las obligaciones legales ambientales, avances en la implementación del derecho de acceso a la información ambiental y convenios de colaboración entre el sector público y privado.

Cada país alentará la realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental que deberán contemplar la participación de distintos actores.

Además, cada país promoverá el acceso a la información contenida en concesiones, contratos, convenios o autorizaciones que involucren el uso de recursos públicos.

Adicionalmente, los países deben asegurar que los consumidores y usuarios tengan información oficial sobre las cualidades ambientales de los bienes y servicios y sus efectos en la salud.

Cada país adoptará las medidas necesarias para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, e incentivará la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas que reflejen su desempeño social y ambiental.



Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Cada país deberá asegurar el derecho a la participación del público en los procesos ambientales, y garantizará los mecanismos para la participación pública en:

- Procesos de toma de decisiones.
- Revisiones, examinaciones o actualizaciones de proyectos y actividades.
- Procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto en el medio ambiente y en la salud.

Además, cada país promoverá la participación del público en los siguientes procesos:

- Procesos de ordenamiento territorial.
- Elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente y la salud.

Cada país hará pública la información y los procesos sobre los proyectos que se vayan a desarrollar y deberán estar en un lenguaje accesible para todas las personas. Para ver más detalles sobre la información y los procesos puedes acceder al artículo 7 del Acuerdo.

Los países contemplarán los plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público, a fin de que participe de forma efectiva en las etapas de un proceso de toma de decisiones. Asimismo, cada país garantizará que las observaciones sean consideradas y contribuyan con el proceso.

El público será informado de forma comprensible y oportuna a través de los medios apropiados sobre el tipo de decisión ambiental, las autoridades involucradas y el procedimiento para la participación del público y para solicitar la información. Cada país debe informar al público participante sobre los motivos y fundamentos de las decisiones tomadas, además del modo en que se tomaron en cuenta sus observaciones.

Cada país deberá adecuar los procesos de participación a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público. Cada país deberá promover la valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes en los procesos de consulta.

Cada país debe realizar esfuerzos para involucrar a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad de manera activa, oportuna y efectiva, así como para eliminar las barreras de participación. Se deben respetar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.

La autoridad de cada ámbito tiene la obligación de identificar al público que se verá directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el ambiente y la salud. Además, promoverá acciones para que puedan participar en el proceso.



8

Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Cada país debe garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales y asegurar los procedimientos legales para que las personas puedan manifestar su disconformidad ante cualquier decisión relacionada con el acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones, o cualquier otra determinación que pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas relacionadas con el medio ambiente.

Por otro lado, el artículo detalla que los países deberán cumplir una serie de requisitos para garantizar el acceso a la justicia del público en relación con los asuntos ambientales. Si quieres conocer esos requisitos puedes consultar el artículo 8.3. Además, cada país deberá establecer algunas medidas y mecanismos para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales. Si deseas conocerlos, puedes consultar el artículo 8.4.

Cada país debe garantizar que todas las decisiones judiciales y administrativas en temas ambientales y su fundamentación estén por escrito. Además, debe crear mecanismos de apoyo y asistencia para atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

9

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Cada país garantizará un entorno seguro y favorable en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Los países deben tener en cuenta las obligaciones internacionales respecto a los derechos humanos, los principios

constitucionales y cualquier otro elemento básico. Además, cada país debe tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que se den contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales al ejercer sus derechos.

10

Fortalecimiento de capacidades

Cada país debe crear y fortalecer las capacidades, considerando las prioridades y necesidades nacionales. Los países pueden aplicar medidas para:

- Capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos.
- Desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público.
- Otorgar a las instituciones y organismos competentes los equipamientos y recursos adecuados.
- Promover la educación, la capacitación y la sensibilización sobre los derechos de acceso en temas ambientales para estudiantes en todos los niveles educativos.
- Contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial.
- Reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso.
- Fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar la información ambiental.

11

Cooperación

Los países van a cooperar en el fortalecimiento de las capacidades para implementar el Acuerdo, prestando especial consideración a los países en desarrollo sin litoral y los estados insulares en América Latina y el Caribe.

Los países generarán distintas actividades y mecanismos que favorezcan la cooperación. Además, pueden alentar las alianzas con países de otras regiones, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas, privadas y de la sociedad civil. Asimismo, los países reconocen que se debe promover la cooperación regional y el intercambio de información sobre las actividades ilegales contra el medio ambiente.

12

Centro de intercambio de información

Con apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los países van a manejar el centro de intercambio de información virtual y de acceso universal sobre los derechos de acceso. En el centro se podrán incluir medidas legislativas, administrativas y de política, códigos de conducta y buenas prácticas.

13

Implementación nacional

Cada país se compromete a facilitar medios para implementar las actividades necesarias para cumplir con el Acuerdo y sus obligaciones. Los países tomarán en cuenta las prioridades y las posibilidades nacionales.

14

Fondo de Contribuciones Voluntarias

Se establece el Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar al financiamiento de la implementación del Acuerdo. Los países podrán realizar contribuciones voluntarias al Fondo. La reunión de los países define el funcionamiento del Fondo y podrá invitar a otras fuentes para que aporten recursos.

15

Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes es la reunión de los países participantes del Acuerdo. Tiene como responsabilidad decidir por consenso las reglas de procedimiento para la participación del público, así como las disposiciones financieras para la implementación del Acuerdo.

16

Derecho a voto

Cada país participante del Acuerdo tiene un voto.

17

Secretaría

La secretaría del Acuerdo está a cargo del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

18

Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento

Se establece como ente de apoyo al Comité de Apoyo para la Aplicación y el Cumplimiento, para promover la aplicación del Acuerdo y apoyar a los países.

El Comité tendrá carácter consultivo, transparente, de debate, no judicial y no punitivo. El Comité va a examinar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo y formular recomendaciones, asegurando la participación del público y considerando las capacidades y circunstancias nacionales de los países.

19

Solución de controversias

Los países que tengan una controversia sobre la interpretación o aplicación del Acuerdo deberán resolverlo mediante la negociación o por cualquier otro medio de solución de controversias que consideren aceptable.

20-26

Sobre la gobernanza y los procedimientos del Acuerdo

Los artículos 20 al 26 indican aspectos sobre la gobernanza y los procedimientos propios del Acuerdo. Si quieres conocerlos en detalles puedes consultarlos en la versión oficial del [Acuerdo de Escazú](#).

Fuentes consultadas

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 'Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe', CEPAL, Santiago, 2018, <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf>, consultado el 20 de mayo de 2020.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 'Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe', CEPAL, Santiago, <www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>, consultado el 25 de mayo 2020.

Gamboa Balbín, Aída, 'Beneficios de firmar y ratificar el Acuerdo de Escazú', Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, 2017, <<https://dar.org.pe/beneficios-de-firmar-y-ratificar-el-acuerdo-de-escazu/>>, consultado el 26 de mayo de 2020.



© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
Octubre 2020

Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Calle Alberto Tejada, edificio 102, Ciudad del Saber
Panamá, República de Panamá
Apartado postal: 0843-03045
Teléfono: +507 301 7400
uniceflac@unicef.org
www.unicef.org/lac

unicef  | para cada niño